

Por nombre. En tan mo de los precios
 y de baer de jornees. que se di por fincio
 de lo que debien proveher en fincia
 de bte en esta ymbantia. Sobre el
 proposicion la cual de el luego
 para quando se ay mandado bta de
 ftares este en parecer y quense por
 cada a nombre. seg. y de lo contrario
 miso pde negado con el mismo respeto
 a pella p ante dny i el tribunal de pta
 que la dña y aca de estau y sus propios
 yposito combenga y protejala amidad
 y no bado y atentado yntereses y danos
 contra quien y biese lugar y lo pidi por
 A. Sim.

y El señor gobernador digo que asiendo oyo
 la proposicion de dho don L. de vimez.
 de jido = Mando se bte por los capitul de
 de ayuntamiento sobre el la son pceder a
 nombre. seg. por ora

y Don Juan. Mz. y noble = digo que contradice
 la proposicion hecha por don L. de vimez.
 y que en ea forma de nombrar el orim. seg.
 la que a tenid de estau. de de J. Sim. de
 hico mer. de la y que a n que sea cierto
 el mandado de el doctor Bonifacio a mar de
 cuarenta y ocho años que estubo en estau.
 en cuyo tiempo esto en los tumbos de
 nombrar los orim. a dho contra aca
 fando les el precio que an de pagar. y
 que seria de grandisimo yn combenien
 te el que se corries a venturando a
 que as pntier en pnt. noi de ea p. los
 dho orim. y en quanto a que se les dnta
 el precio respecto de que son de mas ganancia

